

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Presidencia de la Comunidad

**1317** LEY 7/1998, de 28 de mayo, de modificación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998.

El Presidente de la Comunidad de Madrid.

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### PREAMBULO

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998, establecía que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cofinanciaría con la Administración del Estado y el municipio de Getafe una tercera parte de las obras de soterramiento de las vías de ferrocarril en el citado municipio, con un máximo de 3.000.000 miles de pesetas.

Dicha prescripción se introdujo como consecuencia del Convenio Marco firmado por las tres Administraciones el 6 de febrero de 1996, en el que establecía que la financiación de las actuaciones se repartiría a partes iguales entre las mismas, correspondiendo la redacción de proyectos y contratación de la obra al entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El mencionado Convenio no fijaba el calendario concreto para el desarrollo de la actuación. No obstante, dado el interés de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Getafe en acometer de forma inmediata la ejecución de la misma, se ha considerado conveniente por dichas Administraciones que sean la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe quienes asuman, a partes iguales, la financiación de las actuaciones.

En consecuencia, procede modificar los términos contemplados en la citada Disposición Adicional, respecto de la cofinanciación del soterramiento de vías del ferrocarril en el municipio de Getafe por parte de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo único

Modificación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998.

Se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998, que queda redactada en los siguientes términos:

“La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cofinanciará al 50 por 100 con el municipio de Getafe las obras de sustitución del trazado viario de superficie de la línea de ferrocarril de cercanías por un trazado subterráneo en el citado municipio. La aportación se hará efectiva en los términos establecidos en el Convenio regulador y en función de las disponibilidades presupuestarias.”

### DISPOSICION FINAL

#### Unica

#### Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiéndose publicar también en el “Boletín Oficial del Estado”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 28 de mayo de 1998.

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(03/19.794/98)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**1318** ORDEN de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril).

La Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 49 los importes de las sanciones aplicables a las infracciones previstas en la misma, y en su Disposición Adicional Cuarta faculta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para actualizar dichas cuantías a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Por su parte, el Reglamento de la citada Ley de Carreteras, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, especifica en su artículo 113 las sanciones correspondientes a las distintas infracciones y dispone en el apartado 3 del artículo 114 que la revalorización anual automática de las multas se realizará conforme a pautas estadísticas del Índice General de Precios, mediante Orden del Consejero de Transportes. Actualmente esta competencia está atribuida al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el artículo 5 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, que establece el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

A tal efecto, y mediante Orden de 13 de septiembre de 1995 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre) se llevó a cabo la actualización de las sanciones previstas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Carreteras, recogiendo la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo desde la publicación del Reglamento de Carreteras hasta marzo de 1995.

Actualmente, y de acuerdo con la información oficial facilitada por el Instituto Nacional de Estadística referida al Índice General Nacional (Sistema de Precios al Consumo), la variación experimentada en el período comprendido entre marzo de 1995, fecha correspondiente a la última actualización de la cuantía de las sanciones, y marzo de los años 1996, 1997 y 1998, tomando periodos de doce meses, ha sido de un 3,4 por 100, 2,2 por 100 y 1,8 por 100, respectivamente, por lo que procede la actualización de las

sanciones previstas en la mencionada Orden de 13 de septiembre de 1995, incrementadas en los citados porcentajes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y previo informe favorable de fecha 19 de mayo de 1998 de la Asesoría Jurídica, al amparo de la facultad que me confiere el apartado 3 del artículo 114 del Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid,

**DISPONGO**

**Artículo único**

Se actualizan las cuantías de las sanciones previstas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, que quedan establecidas como sigue:

**1. Artículo 113 apartados a) y b)**

Relativo a Infracciones leves previstas en el artículo 108.1 apartados a) y b) del Reglamento:

- En zona de dominio público, multa de 178.646 a 238.195 pesetas.
- En zona de protección, multa de 59.548 a 238.195 pesetas.

**2. Artículo 113 apartado c)**

Relativo a Infracciones graves previstas en el artículo 108.2 apartados a) y b) del Reglamento:

- En zona de dominio público, multa de 595.487 a 1.190.973 pesetas.
- En zona de protección, multa de 297.743 a 893.230 pesetas.

**3. Artículo 113 apartado d)**

Relativo a Infracciones graves previstas en el artículo 108.2 apartados c) y d) del Reglamento:

- Multa de 297.743 a 1.190.973 pesetas.

**4. Artículo 113 apartado e)**

Relativo a Infracciones graves previstas en el artículo 108.2 apartado e) del Reglamento:

- En la calzada, multa de 476.389 a 1.190.973 pesetas.
- En el arcén, multa de 297.743 a 476.389 pesetas.

**5. Artículo 113 apartado f)**

Relativo a Infracciones graves previstas en el artículo 108.2 apartado f) del Reglamento:

- Actividades no permitidas que se efectúen en la explanación, multa de 595.487 a 1.190.973 pesetas. Si se efectúan en el resto de la zona de dominio público, multa de 297.743 a 595.487 pesetas.
- Actividades sin autorización que se efectúen en la explanación, multa de 357.292 a 595.487 pesetas. Si se efectúan en el resto de la zona de dominio público, multa de 297.743 a 357.292 pesetas.
- Actividades que se realizan sin cumplir las condiciones de la autorización, si se efectúan sobre la explanación, multa de 357.292 pesetas. Si se efectúan en el resto de la zona de dominio público, multa de 297.743 pesetas.

**6. Artículo 113 apartado g)**

Relativo a Infracciones graves previstas en el artículo 108.2 apartado g) del Reglamento, el cuadro de sanciones será el siguiente:

- En los supuestos de carteles publicitarios:

Tamaño	DISTANCIAS		
	100 m o más (en pesetas)	50 a 100 m (en pesetas)	25 a 50 m (en pesetas)
De 4 a 9 m <sup>2</sup> .....	357.292	476.389	595.487
De 9 a 16 m <sup>2</sup> .....	476.389	595.487	714.584
De 16 a 25 m <sup>2</sup> .....	595.487	714.584	833.682
De 25 a 35 m <sup>2</sup> .....	714.584	833.682	952.779

Tamaño	DISTANCIAS		
	100 m o más (en pesetas)	50 a 100 m (en pesetas)	25 a 50 m (en pesetas)
De 35 a 50 m <sup>2</sup> .....	833.682	952.779	1.071.877
De 50 a 65 m <sup>2</sup> .....	952.779	1.071.877	1.190.973
Más de 65 m <sup>2</sup> .....	1.190.973	1.190.973	1.190.973

- En los supuestos de carteles informativos, multa de 267.968 a 357.292 pesetas.

**7. Artículo 113 apartado h)**

Relativo a Infracciones muy graves previstas en el artículo 108.3 apartados a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento:

- Multa de 1.190.974 a 29.774.341 pesetas.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los procedimientos sancionadores que estuvieran en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden continuarán tramitándose y se resolverán conforme a las cuantías de las sanciones establecidas en la Orden de 13 de septiembre de 1995 de esta Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de mayo de 1998.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes.  
LUIS EDUARDO CORTES

(03/19.574/98)

**B) Autoridades y Personal**

**Consejería de Hacienda**

**1319** RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, del Director General de la Función Pública, por la que se declara desierto, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección de Gestión y Servicios Generales" (N.P.T. 36250), convocado por Resolución de 24 de octubre de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre), del Gerente del Servicio Regional de Salud.

Vista la propuesta del Gerente del Servicio Regional de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, apartado 1, de la Resolución de 24 de octubre de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre), del Gerente del Servicio Regional de Salud por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección de Gestión y Servicios Generales" (N.P.T. 36250), con destino en el Servicio Regional de Salud,

**DISPONGO**

**Primero**

Declarar desierto, en turno restringido, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección de Gestión y Servicios Generales" (N.P.T. 36250), con destino en el Servicio Regional de Salud.

Madrid, a 22 de mayo de 1998.—El Director General de la Función Pública, Miguel Angel López González.

(03/19.590/98)